

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 387-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 25 de mayo de 2023.

**VISTOS;** El Informe N° 166-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 24 de mayo de 2023; el Proveído N°1702-2023-GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 25 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 155-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de mayo de 2023; el Proveído N°1703-2023-GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 25 de mayo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos (PI) a la Mejora de la Gestión Municipal, creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve a la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecuencia de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendando por el Ministerio de Economía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"; II "Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023", III "Ponderadores de los indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 por municipalidad"; IV "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023"; V "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 en la sede digital de la Entidad Implementadora"; VI "Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas del año 2023"; y, VII "Montos Máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas del tramo I del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2023", los mismos que forman parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 095-2023-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, las cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los anexos:

- **Anexo I** “Compromiso, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023”.
- **Anexo II** “Fichas Técnicas de los Indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023”.
- **Anexo III** “Ponderado de los indicadores del programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal (PI) del año 2023 por municipalidades”.
- **Anexo IV** “Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023”.
- **Anexo V** “Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) 2023”.
- **Anexo VI** “Metodología de elaboración del índice de posición en el Ranking de cumplimiento de las metas del año 2023”.
- **Anexo VII** “Montos máximos de recursos que corresponde a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas del tramo I del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal (PI) del año 2023.”

| Anexo 1: Compromiso, Indicadores y Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las Municipalidades en el año 2023 |   |                     |   |
|---|---|---------------------|---|
| Compromisos   | Indicador   | Tramo de aplicación | Entidad implementación                  |
| 1: Mejorar del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses   | 1.1: Porcentaje de niños y niñas de 3 a 5 años de edad que reciben visitas domiciliarias para la prevención de la anemia, salud y cuidado infantil.               | II                  | Ministerio de Salud (MINSA)             |
| 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial  | 2.1: Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corrientes   | I y II              | Ministerio de Economía y finanzas (MEF) |
|   | 2.2: Porcentaje de aumento de recaudación 2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022.  | I y II              |   |
| 3: Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos   | 3.1: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados.  | II                  | Ministerio del Ambiente (MINAM)         |
|   | 3.2: Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados.  | II                  |   |
|   | 3.3: Cantidad de puntos críticos recuperados mantenidos, puntos críticos erradicados y puntos críticos potenciales prevenidos, de acumulación de residuos sólidos | II                  |   |

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto en mención señala que es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados

como responsables de la gestión de los compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 095-2023-EF señala que el alcalde bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos e informarlo a la DGPP hasta cinco (5) días hábiles después, mediante correo electrónico dirigido a [incentivos.municipales@mef.gob.pe](mailto:incentivos.municipales@mef.gob.pe). Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la DGPP de manera inmediata, de la misma forma;

Que, el Coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la Dirección General de Presupuesto Público y/o las entidades implementadoras de los compromisos;

Que, en mérito a las funciones designadas en el Reglamento de Organización y Funciones y teniendo en cuenta el Decreto Supremo en mención en donde se aprueban las metas del Plan Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de año 2023, se propone designar como Coordinador del PI al Gerente de Planificación, de las siguientes metas que se detalla en el Cuadro a continuación:

Que, a través del Informe N° 166-2023-GP/MDSJL, la Gerencia de Planificación recomienda asignar al coordinador y a los responsables del cumplimiento de cada compromiso del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 (PI), de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, con el Proveído N° 1702-2023-MDSJL-GM, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para opinión e informe legal para la designación del coordinador y responsables del cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión de la resolución de Alcaldía correspondiente a la designación del coordinador y responsables del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, al funcionario que a continuación se detalla:

|                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| <b>Nombres y apellidos</b>           | Julio Alberto Vasquez Diaz |
| <b>Cargo que ocupa en la Entidad</b> | Gerente de Planificación   |
| <b>Correo electrónico</b>            | jvasquez@munisjl.gob.pe    |
| <b>Teléfono</b>                      | 987764168                  |

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho la remisión de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante correo electrónico dirigido a [incentivos.municipales@mef.gob.pe](mailto:incentivos.municipales@mef.gob.pe)

**Artículo 3.- DESIGNAR** a los funcionarios responsables de la gestión de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que a continuación se detallan:



| <b>COMPROMISO 1: MEJORAR DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 03 A 12 MESES.</b> |                                    |
|---|------------------------------------|
| <b>Nombres y apellidos</b>  | Gina Ysela Galvez Saldaña          |
| <b>Cargo que ocupa en la Entidad</b>  | Gerente de Desarrollo Social ( e ) |
| <b>Correo electrónico</b>   | ggalvez@munisjl.gob.pe             |
| <b>Teléfono</b>   | 944502074                          |



| <b>COMPROMISO 2: MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.</b> |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>Nombres y apellidos</b>  | Edgar Ciro Dávila Aybar              |
| <b>Cargo que ocupa en la Entidad</b>  | Gerente de Administración Tributaria |
| <b>Correo electrónico</b>   | edavila@munisjl.gob.pe               |
| <b>Teléfono</b>   | 997350500                            |



| <b>COMPROMISO 3: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS.</b> |                                |
|--|--------------------------------|
| <b>Nombres y apellidos</b>   | Marcos Daniel Paucar Cotrina   |
| <b>Cargo que ocupa en la Entidad</b>   | Subgerente de Limpieza Pública |
| <b>Correo electrónico</b>  | mpaucar@munisjl.gob.pe         |
| <b>Teléfono</b>  | 996570312                      |

**Artículo 4.- DISPONER** que todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho deberán brindar las facilidades a los funcionarios designados en los artículos 1 y 3 para el cumplimiento de sus funciones, que coadyuven el estricto cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2023.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
 Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
 Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
 ALCALDE